



CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0006/23

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de aquellas que le confiere el artículo 15º y los parágrafos 1º, 2º,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Junta Directiva, tomar las medidas necesarias encaminadas a fortalecer la situación financiera del Club.
2. Que próximamente se entregaran las obras correspondientes a la II FASE de la IV ETAPA del proyecto "NUEVA ERA CAUJARAL", hecho que repercutirá notablemente en la valorización de los derechos de asociación y en la mejora de los servicios ofrecidos.
3. Que es fundamental para la Corporación el ingreso de nuevos socios, los cuales contribuyen de manera significativa con el pago de la cuota mensual, a cubrir los costos operacionales del Club.
4. Que el número de socios del Club aumenta cada año significativamente, acercándose cada vez más al tope estatuario permitido de 1000 socios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a partir del 1 de julio de 2023, como cuota de Admisión de una persona natural o jurídica aspirante a miembro del Club a través de un **DERECHO ACTIVO** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000)**.

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás derechos de admisión, con sus respectivos porcentajes sobre el derecho Activo, quedarán así:

Beneficiario Corporativo adicional (25%) sobre el valor del Derecho Activo	\$37,500,000
Derecho de Hijos de Socios Activos (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$15,000,000
Derecho para Hijos de Ex Socios Activos (85%) sobre el valor del Derecho Activo	\$127,500,000
Cambio beneficiario titular de persona jurídica	1 SMLV + IVA

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes que ingresen al club en la calidad de AFILIADO ADHERENTE, deberán pagar una cuota de admisión mediante la siguiente escala:

Ingreso Afiliado Adherente por un año (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$ 15,000,000
Ingreso Afiliado Adherente por dos años (15%) sobre el valor del Derecho Activo	\$ 22.500,000
Ingreso Afiliado Adherente por tres años (20%) sobre el valor del Derecho Activo	\$ 30,000,000

PARAGRAFO TERCERO: La cuota de admisión para el reintegro de personas naturales o jurídicas que por causas diferentes a la expulsión decretada por la Junta Directiva o pérdida de la Calidad de Socio Activo ó Asistente será según la siguiente escala:

Hasta un año de haberse retirado, debe pagar el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$37,500,000
De un año y un día hasta dos años de haberse retirado, debe pagar el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$67,500,000
De dos años y un día hasta tres años de haberse retirado debe pagar el sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$97,500,000
De tres años y un día hasta cuatro años de haberse retirado debe pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.	\$127,500,000
De cuatro años y un día en adelante de haberse retirado deberá pagar el valor total del Derecho Activo como cuota de reintegro.	\$ 150,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Manténganse el descuento del 10% para los aspirantes aprobados que paguen el valor del derecho activo de contado. En caso contrario el aspirante aprobado podrá pagar una cuota inicial del 30% y financiar con el mismo Club el saldo restante hasta en 60 meses.

La presente Resolución deja sin efecto las anteriores y cualquiera que sea contraria, rigiendo a partir del 1 de julio de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de mayo de 2023


SERGIO ESPINOSA POSADA
 Presidente


ARNALDO MENDOZA TORRES
 secretario

78